

2024-00025-00

Secretaria:
Paso a Despacho este proceso, a fin de proveer.
Buga, 05 de febrero de 2024.
Secretario
Wilmar Soto Botero

INTERLOCUTORIO No. **140**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), nueve (09) de febrero del año
dos mil veinticuatro (2024).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal Sumario Fijación Cuota Alimentaria para Mayores, promovido mediante apoderada judicial por la señora ANA CRISTINA VICTORIA LOZANO en favor de su madre MARÍA STELLA LOZANO DE VICTRIA en contra de la señora MARÍA JULIANA VICTORIA LOZANO, proveniente del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Oralidad de Tuluá-Valle, quien se declaró incompetente para conocer del mismo, por el factor territorial ligado al domicilio de la demandante.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

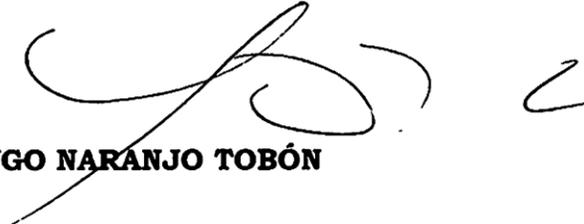
RESUELVE:

1º) AVOCAR Y ADMITIR la anterior demanda que para proceso Verbal Sumario Fijación Cuota Alimentaria para Mayores, promovido mediante apoderada judicial por la señora ANA CRISTINA VICTORIA LOZANO en favor de su madre MARÍA STELLA LOZANO DE VICTRIA en contra de la señora MARÍA JULIANA VICTORIA LOZANO.

2º) NOTIFICAR el contenido de este auto a la demandada MARÍA JULIANA VICTORIA LOZANO, y désele traslado de esta demanda por el término legal de DIEZ (10) DIAS días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma. Por secretaria realícese la notificación personal y el traslado de esta providencia a la dirección electrónica aportada en la demanda. En caso que, la demandada no acuse el recibido del correo electrónico se notificará de conformidad a los artículos 291 y 292 del C.G.P.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. 029
HOY, 12 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 08:00
A.M.
EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a98a8be5d42589f86f5477a576ae7354fd8af1b3a0eb966625e9f94cd256f84**

Documento generado en 09/02/2024 04:13:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>